

ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes de las sesiones
del mes de agosto de 2007

CONTENIDO

Acuerdos de las sesiones del R. Ayuntamiento en el mes de agosto / 3-5

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con la iniciativa del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, 6-13

Dictamen de la Comisión de Mercados y Abastos con el informe del Comité Técnico de Supervisión Técnica de la Concesión del Rastro, 14-16

Dictamen de la Comisión de Tránsito y Vialidad con el Contrato de Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, 17-19

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un bien inmueble por cuatro años a favor de la asociación civil Cumbres Renacimiento Segundo Sector, 20-23

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un bien inmueble por cuatro años a favor de la asociación de vecinos Castroviejo Privada Residencial A. C., 24-28

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un bien inmueble por cuatro años a favor de la asociación de vecinos Mirador Residencial A. C., 29-32

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de permuta de un bien inmueble con una superficie de 780.48 m², ubicado en el Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto, 33-38

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas referente a las obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social de los recursos del Ramo 33, «Fondo III para la Infraestructura Social Municipal» del ejercicio 2007, 39-41

Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, con la propuesta de prorrogar la concesión de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos a la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., 42-47

Acuerdo de delegación de facultades del secretario de la Contraloría, 48-49

En páginas centrales se inserta un dossier con información de historia y cultura

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN AGOSTO DE 2007

Sesión ordinaria / 8 de agosto Acta número 21

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 20 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2007.
2. Se aprobó, por mayoría de votos, la integración de una Comisión Especial del R. Ayuntamiento con el objetivo de analizar y dictaminar las solicitudes de opinión que, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos se remitan a esta autoridad en relación a la instalación de establecimientos que soliciten permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos, la cual quedó integrada de la siguiente manera:
 - C. Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta
 - C. Regidor Tomás David Macías Canales, Secretario
 - C. Regidor Hugo Ortiz Rivera, Vocal
 - C. Regidor Julio César García Garza, Vocal
 - C. Regidora Jovita Morín Flores, Vocal
 - C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal
 - C. Regidor Humberto Cervantes Lozano, Vocal
 - C. Regidor Mario Alberto Leal Regalado, Vocal
 - C. Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal
3. Se aprobó, por unanimidad, declarar recinto oficial la plaza pública ubicada en las calles Terán, Mina y Salinas, en la comunidad del Topo Chico, para la celebración de la segunda sesión ordinaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de agosto.
4. Se aprobó, por mayoría de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Juventud, que contiene los siguientes acuerdos:
 - PRIMERO. Se declara desierta la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia programada para llevarse a cabo en sesión solemne el día 17 de agosto del presente año, en virtud de que la Comisión de Juventud no recibió propuestas de candidatos para obtener dicho reconocimiento, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las Bases Reglamentarias para la entrega de la Medalla en comento.
 - SEGUNDO. Se pospone la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, por esta ocasión, en su edición 2007, la que deberá de realizarse en fecha próxima que determine la Comisión, y la presente para su aprobación ante este Honorable Cuerpo Colegiado.
5. Se aprobaron, por mayoría de votos, cuatro solicitudes de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, para los giros de abarrotes con venta de cerveza, tienda de conveniencia y minisuper y supermercado, a las personas físicas y morales: Sergio Eliud Mal-

donado Varela, Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C.V. (2), y Supermercados Internacionales, HEB, S. A. de C. V.

Sesión extraordinaria / 13 de agosto
Acta número 22

1. Se aprobó, por mayoría de votos, dar inicio a la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Sesión extraordinaria / 13 de agosto
Acta número 23

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la consulta pública de la iniciativa del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Sesión ordinaria / 29 de agosto
Acta número 24

1. Se aprobaron, por unanimidad de votos, las actas números 21, 22 y 23 correspondientes a las sesiones ordinaria, celebrada el día 8 de agosto, y dos extraordinarias celebradas el 13 de agosto de 2007, respectivamente.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey.
3. Se dio a conocer el informe presentado por la Comisión de Mercados y Abastos, correspondiente a los trimestres de noviembre 2006-enero 2007, febrero-abril y mayo-julio 2007,

del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal.

4. Se aprobaron, por mayoría de votos, cinco solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas y/o cerveza, para los giros de: abarrotes con venta de cerveza, tienda de conveniencia y minisuper, y restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, a las personas físicas y morales: Yolanda Arriaga Flores, Rosalío Martínez Hernández, Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. (2), y Jorge Luis Escalera Picazo, respectivamente.
5. Se aprobó, por unanimidad de votos, dar cumplimiento a la notificación del Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa del Cuarto Circuito Judicial de la Federación con residencia en la ciudad de Monterrey, N. L., dentro del Toca de Revisión número 98/2007.
6. Se aprobó, por unanimidad de votos, ampliar la vigencia del Contrato de Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos que se celebró con la empresa Garage y Talleres S. de R. L., de C. V., hasta el 31 de diciembre de 2009.
7. Se aprobaron, por unanimidad de votos, los cuatro dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio referentes a:

► Desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor de la asociación civil denominada Cumbres Renacimiento Segundo Sector, A. C., con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida del Renacimiento entre León Battista Alberti y Caoba del Fraccionamiento

Residencial Cumbres Renacimiento, segundo sector de esta ciudad.

▶ Desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor de la asociación de vecinos Castroviejo Privada Residencial, A. C., con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida La Rioja cruz con calle Castroviejo, del Fraccionamiento La Rioja, Privadas Residenciales segunda etapa.

▶ Desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor de la Asociación de Vecinos Mirador Residencial, A. C., con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Cerro de la Silla y Cerro del Obispado del Fraccionamiento Mirador Residencial.

▶ Desafectación y enajenación mediante permuta del bien inmueble propiedad municipal, con una superficie total de 780.48 metros cuadrados –setecientos ochenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados–, localizado en la manzana circundada por las calles Camino a Valle Alto, Avenida Lomas de Valle Alto, Camino Sin Nombre y Carretera Nacional del Fraccionamiento Campes- tre Lomas de Valle Alto en esta ciudad de Monterrey, con la empresa denominada Supermercados Internacionales HEB, S. A de C. V.

▶ Asimismo, dicha empresa permuta a favor del Municipio de Monterrey un bien in-

mueble con una superficie de 9,983 metros cuadrados –nueve mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados–, que se identifica como la parcela 135 Z-1 P1/1 en el Sector La Alianza de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Sesión extraordinaria / 31 de agosto **Acta número 25**

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, referente a la cancelación y priorización de obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los Recursos del Ramo 33, “Fondo III para la Infraestructura Social Municipal” del ejercicio 2007.

Sesión extraordinaria / 31 de agosto **Acta número 26**

1. Se aprobó, por mayoría de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, referente a: “Prorrogar la Vigencia del Periodo del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, celebrado con Promotora Ambiental de La Laguna, S. A. de C. V., de fecha 6 de diciembre de 2001 y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12 de febrero de 2003, por un periodo de seis años, contados a partir del cinco de enero de 2008”.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
CON LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, fue desahogado del 15 al 19 de agosto del año en curso, el período de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 13 de agosto del 2007; por lo cual esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente:

D I C T A M E N:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos de la Iniciativa aprobada en fecha 13 de agosto del presente año se señaló que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, es el recurso federal que se destina a cada uno de los Municipios del Estado y se orienta a las comunidades que no cuentan con los servicios básicos prioritarios.

Se indicó que los recursos del Fondo de Aportaciones Federales que le corresponden al Municipio de Monterrey, requieren que en su administración se consideren una serie de elementos formativos y técnicos con el fin de garantizar que en su aplicación se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

De la misma forma se estableció que el Consejo de Desarrollo Social prioriza las obras en donde se habrán de aplicar recursos del Ramo 33, “Fondo III para la Infraestructura Social Municipal”, para luego proponer al R. Ayuntamiento las obras y acciones a realizar con los recursos provenientes del Fondo en mención. Dicho Consejo es corresponsable de la promoción, programación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones, además de apoyar la planeación del desarrollo municipal entre otros.

Finalmente se indicó que con el fin de facilitar las tareas que tiene encomendadas el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se ha considerado elaborar un ordenamiento que rija de forma interna los mecanismos de integración y función del Consejo, así como de la Asamblea, Sesiones, Votaciones etc.

La presente Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Social consta de una estructura de un Título I que refiere a las “Disposiciones Generales” que contiene un Capítulo Único con 7-siete artículos; como Título Segundo refiere a la “Integración del Consejo de Desarrollo Social”, el cual contiene un Capítulo Único comprendido en 1-un artículo; como Título Tercero se refiere a las “Funciones del Consejo de Desarrollo Social” mismo que contiene un Capítulo Único con 2-dos artículos; como Título Cuarto nombrado “De la Asamblea General”, se señala como Capítulo Primero la “Integración y Sesiones” contenida en 4-cuatro artículos, como Capítulo Segundo señalado como “De las Discusiones” contiene 6-seis artículos y como Capítulo Tercero “De las Votaciones” se integra por 4-cuatro artículos; como Título Quinto el cual refiere “Del Recurso de Inconformidad” se integra un Capítulo Único el cual consta de 1-un artículo; como Título Sexto que refiere a “Disposiciones Generales” se cuenta con un Capítulo Único en 4-cuatro artículos; finalmente consta de 1-un artículo transitorio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el periodo de consulta pública, los integrantes de ésta comisión, coincidimos con el contenido final de la Iniciativa en comento por lo que ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: se aprueba la INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, N.L.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3. El Consejo de Desarrollo Social es la Instancia de participación y organización social, donde a través de una acción conjunta del Gobierno y de la sociedad civil organizada, deliberan en forma democrática para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 4. El objetivo general del Consejo de Desarrollo Social es la consecución del bien común a través del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes más vulnerables del Municipio.

ARTÍCULO 5. Los objetivos específicos del Consejo de Desarrollo Social son los siguientes:

- I. Formular propuestas de obras y acciones que puedan ser financiadas con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el desarrollo integral de las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- II. Impulsar la participación amplia, plural y democrática de las colonias, barrios o sectores en la orientación y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- III. Propiciar el establecimiento de compromisos para el desarrollo social del Municipio entre los habitantes de las colonias, barrios o sectores y autoridades, sobre la base de la concertación y el consenso, y
- IV. Supervisar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al Municipio.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Desarrollo Social regulará su funcionamiento de conformidad con lo que establece este Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones el Consejo de Desarrollo Social identificará para cada obra y/o acción la denominación de cada una de las colonias, barrios o sectores participantes.

**TÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 8. La duración en los cargos de Presidente y Secretario de Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, será por el tiempo que permanezcan en su encargo de Servidores Públicos Municipales en Monterrey, N. L., los demás miembros del Consejo propietarios, tendrán tal carácter durante 4- cuatro años contados a partir de la instalación del Consejo y podrán ser reelegidos por un período igual. Los suplentes que no hubieren tenido en ningún caso el carácter de propietarios, podrán ser

designados con esta calidad para el período inmediato siguiente. Los propietarios sólo podrán volver a formar parte del Consejo una vez que haya transcurrido el período intermedio desde su última elección, respetando en todo caso la normatividad aplicable y de conformidad con el Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente del Consejo de Desarrollo Social, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario de Actas que será nombrado por el Presidente del Consejo, cargo que podrá ser ocupado por un servidor público.
- III. Un Contralor Social electo por el Consejo, el cual nunca podrá ser un servidor público.
- IV. Los representantes de Comités Comunitarios de las colonias, barrios o sectores del Municipio que se consideren necesarios para el funcionamiento del Consejo; éstos serán electos democráticamente en una asamblea, previa convocatoria pública, en donde los integrantes de dichos comités elegirán el número de representantes y quiénes habrán de fungir como tales en el Consejo.

En el caso de que la comunidad ya cuente con una organización formal comunitaria, como son las Juntas de Vecinos o similares, ésta se podrá constituir como Comité Comunitario.

- V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:
 - a) El Secretario del R. Ayuntamiento;
 - b) El Secretario de la Contraloría Municipal;
 - c) El Secretario de Obras Públicas del Municipio;
 - d) El Secretario de Desarrollo Humano del Municipio;
 - e) El Presidente de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento;
 - f) Un representante del Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
 - g) Un representante de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

Cada integrante podrá designar un suplente mediante comunicado formal por escrito presentado ante el Secretario de Actas del Consejo.

TÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- I. Apoyar en la promoción y difusión de los objetivos, estrategias, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los habitantes de las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- II. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada, en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- III. Presentar al R. Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base en las peticiones que les formularon las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- IV. Apoyar la operación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y la ejecución de sus acciones.
- V. Vigilar el seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se ejerzan con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- VI. Promover e impulsar el desarrollo social de las comunidades desde una perspectiva integral.
- VII. Tener registro de la difusión de las obras.
- VIII. Apoyar en el ejercicio de sus responsabilidades al Contralor Social.
- IX. Promover que todos sus integrantes conozcan el contenido y alcance de la normatividad establecida para el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

ARTÍCULO 10. Para apoyar el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social, se conformará un equipo de asesores, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Apoyar y orientar acerca de los lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los fondos, así como en lo referente a aspectos técnico-financieros que requieran para su buen funcionamiento;
- II. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas;
- III. Validar en los talleres de planeación participativa la elección de los Representantes Sociales Comunitarios y las propuestas de obras y acciones.
- IV. Presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo;
- V. Apoyar para que se cumplan los acuerdos tomados en el Pleno del Consejo de Desarrollo Social; y
- VI. Las que se les asignen y resulten en la Asamblea General del Consejo y de la normatividad de los fondos.

TÍTULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO INTEGRACIÓN Y SESIONES

ARTÍCULO 11. La Asamblea General se integrará por todos los miembros del Consejo de Desarrollo Social, será su Órgano máximo de decisión y tendrá un carácter plural y democrático, con la abierta participación de cada uno de sus integrantes, en un ambiente de respeto y cooperación.

ARTÍCULO 12. Las sesiones de la Asamblea General serán públicas y deberá sesionar de manera ordinaria mensualmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones a que convoque la Presidencia del Consejo con ese carácter.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con

una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

La Asamblea General sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los Consejeros presentes.

El Presidente del Consejo tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en caso de empate. Los representantes de los Comités Comunitarios y el Contralor Social tendrán derecho a voz y voto. El Secretario de Actas y el equipo de asesores tendrán derecho sólo a voz.

De cada sesión, el Secretario formulará por duplicado un acta que deberá requisitarse con un número único e irrepetible, el cual incluirá el año del ejercicio fiscal de que se trate, contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes.

ARTÍCULO 13. Los miembros del Consejo de Desarrollo Social informarán oportunamente a sus representados de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. Entre los miembros del Consejo de Desarrollo Social, se podrán crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 15. El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

ARTÍCULO 16. Los integrantes del Consejo de Desarrollo Social tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o proposiciones y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

ARTÍCULO 17. Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y deberán guardar la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones.

ARTÍCULO 18. Las proposiciones que se hicieren sobre asuntos que estén fuera del orden del día, se discutirán en el apartado de asuntos generales y de no tener respuesta porque técnicamente no son viables, se turnará al cuerpo de asesores para que se les dé una respuesta por escrito y fundamentada en aspectos técnicos.

ARTÍCULO 19. Si al ponerse a discusión una proposición y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien hiciera uso de la palabra, deberá someterse a votación.

ARTÍCULO 20. Cuando un dictamen, moción o proposición conste de más de un asunto, se discutirá en lo general, y si se declara que hay lugar a votación, se discutirá después, en lo particular.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 21. Las votaciones serán de tres clases: económica, nominal y secreta y se aplicarán conforme lo instruya el Presidente del Consejo:

- I. La votación económica consiste en levantar la mano.
- II. La votación nominal consiste en preguntar personalmente a cada uno de los vocales si aprueba o desaprueba, debiendo contestar sí o no; y
- III. La votación secreta, consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma personal.

ARTÍCULO 22. Se puede utilizar cualquiera de las modalidades de votación en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto por medio del voto de calidad del Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23. Los acuerdos se tomarán con el voto del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo que hayan asistido.

ARTÍCULO 24. El Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en la sesión, por lo que deberá informar de los resultados correspondientes en las sesiones posteriores.

TÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 25. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente Reglamento, procederá el Recurso de Inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 26. Los cargos de Consejero son honoríficos por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo de Desarrollo Social, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del Municipio.

ARTÍCULO 27. Los representantes de los Comités Comunitarios que integran el Consejo de Desarrollo Social, podrán ser removidos en cualquier tiempo de su cargo, previa audiencia por el propio Consejo, siempre y cuando medie causa justa.

Será motivo de remoción inmediata de los integrantes del Consejo de Desarrollo Social, la acumulación de cuatro faltas injustificadas.

ARTÍCULO 28. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en Sesión del Consejo de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 29. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 29 de agosto de 2007

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, PRESIDENTA

C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, SECRETARIO

C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, VOCAL

C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, VOCAL

C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS
CON EL INFORME DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA
DE LA CONCESIÓN DEL RASTRO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, le fue turnado por parte del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, el Informe correspondiente al primero y segundo Trimestre del año 2007; por lo que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésimo Sexta inciso f) del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro nos permitimos presentar ante este R. Ayuntamiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2002, el concesionar el servicio público de rastro; posteriormente el R. Ayuntamiento en fecha 17 de abril del mismo año, aprobó las bases para la licitación de la Concesión de dicho servicio público.

Que en fecha 31 de julio de 2002, el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el otorgar la concesión del servicio público de rastro a la persona moral denominada BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A DE C.V., por un termino de 7 años.

Que en el Contrato Administrativo de Concesión que se suscribió entre las partes, se señaló en una de sus cláusulas las facultades que se le otorgan al Comité de Supervisión Técnica.

Que este R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2007 aprobó la propuesta de los nuevos miembros que integrarían el Comité de Supervisión de Técnica.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponen las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que la responsabilidad del Municipio de proporcionar, entre otros el servicio de rastro se encuentra contenida en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 fracción I inciso f) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como el artículo 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26 inciso b) fracción X, faculta a los Ayuntamientos para otorgar en concesión los servicios públicos; estableciendo en el Capítulo VI que comprenden los artículos del 87 al 108, las reglas y condiciones para el otorgamiento de la concesión.

III. Que la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Administrativo de Concesión señala que el Comité de Supervisión Técnica informará trimestralmente al R. Ayuntamiento a través de la Comisión de Mercados y Abastos, sobre el resultado de sus facultades de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES
DE NOVIEMBRE 2006-ENERO 2007,
FEBRERO-ABRIL Y MAYO-JULIO 2007**

PRIMERO: En fecha 06 de marzo del 2007 se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, en donde se acordaron varios puntos, entre ellos, solicitar a la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría Municipal, iniciara una revisión a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, así como conocer la situación de los Ingresos y los Egresos por concepto de esta Concesión en lo que va de la presente administración y llevar a cabo una visita a las instalaciones del Rastro para conocer su funcionamiento y la atención que se brinda a los usuarios. Cabe aclarar que según consta en los archivos de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, no existe constancia de que los ex integrantes del Comité de Supervisión Técnica del Rastro Municipal hallan ejercido las facultades que tiene conferidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, por lo que no tenemos antecedentes de una real supervisión de esta Concesión.

SEGUNDO: En fecha 05 de julio del 2007, se efectuó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, a efecto de conocer el Informe de Resultados del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, derivándose un acuerdo unánime por parte de los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal para citar en una sesión extraordinaria del citado Comité a la empresa Concesionaria, a efectos de darle a conocer el Informe de Resultados y concederle el derecho de audiencia para que responda lo que a su derecho convenga en relación al citado Informe de revisión del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.

TERCERO: En fecha 18 de julio del 2007, se celebró la Sesión Extraordinaria acordada previamente, en la que se contó con la asistencia del C. Representante Legal y del Gerente General de la persona moral BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A DE C.V. Concesionaria del Servicio Público de Rastro Municipal, sesión en la cual se hizo del conocimiento de la citada empresa del Informe de Resultados del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, y se le concedió un plazo de 15-quince días hábiles como derecho de audiencia para que responda lo que a su derecho convenga, para así el Comité de Supervisión Técnica del Servicio Público de Rastro, esté en condiciones de dictaminar lo que a derecho corresponda.

CUARTO: Por último se informa al Pleno de este R. Ayuntamiento que los ingresos percibidos por concepto de Aportación Mensual producto de la Concesión del Servicio Público de Rastro del período comprendido de noviembre del 2006 a julio del 2007 asciende a la cantidad de \$355,413.19 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 19/100 M. N.) el cual resulta del 4% de los derechos que se recauda de los particulares por la prestación del servicio objeto de la concesión de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.

QUINTO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N. L., A 29 DE AGOSTO DE 2007
COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS DEL
R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

REGIDOR PEDRO MENDOZA GUERRERO, PRESIDENTE

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, SECRETARIO

REGIDOR ANTONIO GARCÍA LUNA, VOCAL

REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, VOCAL

REGIDOR SERGIO ARELLANO BALDERAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E S:

De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58 segundo párrafo, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, presentamos ante este R. Ayuntamiento, dictamen que contiene la propuesta de prorrogar el “CONTRATO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, ARRASTRE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”; por lo que tenemos a bien presentar a Ustedes los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 25 de febrero de 1995, el R. Ayuntamiento de Monterrey, emitió el acuerdo por el cual se aprobó la propuesta del contrato de levantamiento, arrastre y depósito de vehículos y/o sus accesorios a la empresa “GARAGE Y TALLERES, S. de R.L. de C.V.”, quien fuera la que presentó la mejor propuesta de tarifas de servicio. Lo anterior respondió a la convocatoria de licitación pública S.A. 01/95 emitida a la comunidad regiomontana, por parte de la Administración Municipal 1994-1997, con el propósito de que la ciudadanía contara con el servicio de grúas, con la calidad pertinente, y conociendo la problemática que se generaría sin un servicio de asistencia vial.

De la misma manera, en fecha 12 de febrero de 2004, se celebró un Contrato Administrativo en el que participó por una parte la Administración Municipal 2003-2006 y por la otra la citada empresa, con la finalidad de conservar los servicios que se ofrecían a la comunidad regia. El Contrato Administrativo respondió a una nueva la Licitación Pública Nacional, identificada como SA-DA/04/2004. Desde aquel entonces, dicha empresa se ha desempeñado en tal rubro de una manera muy competente, prestando tan necesario servicio, sobre esto la actual Administración celebró prórroga del citado contrato, por lo que se hace necesaria la ampliación de su plazo.

Por lo que de los antecedentes citados y,

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el objeto del contrato se relaciona directamente con el eje rector 3.3 “Mejores niveles de seguridad vial de la ciudad” de nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, donde se

- establece que se debe de intensificar el auxilio vial dentro de las principales arterias viales, para así reducir el índice de accidentes viales ocasionados por congestionamientos en las mismas, y así mejorar el flujo vehicular y las condiciones de seguridad en calles y avenidas.”
- II. Que con tal propósito se pretende seguir contando con el servicio de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordenen las Secretarías de Tránsito y Vialidad y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal, además como cualquier otra dependencia Municipal que así lo solicite. El servicio se brinda incluyendo tanto vehículos infractores, accidentados y aquellos sujetos a embargo administrativo y mandato judicial, por parte de la empresa antes mencionada.
 - III. Que la empresa prestadora del servicio, desarrolló e implementó un sistema permanente de información y comunicación electrónico, que sirve de enlace con la Secretaría de Vialidad y Tránsito, y suministró el equipo necesario para dicho fin. Y con el afán de seguir prestando sus servicios, se ha comprometido a incrementar el numerario que entera mensualmente en concepto de contraprestación al Municipio, de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), sin que esto afecte las tarifas del servicio. Mismas que se mantienen igual a las acordadas desde el inicio de la vigencia del contrato al que se hace alusión en el considerando anterior.
 - IV. Que el Contrato Administrativo que se recomienda ampliar la vigencia a este R. Ayuntamiento, se celebra por una parte por la empresa “GARAGE Y TALLERES, S. de R.L. de C.V.” y por la otra el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior tomando en cuenta la prórroga de fecha 9 de febrero del presente año.
 - V. Que de esta manera se da cumplimiento al plan de austeridad y toda vez que actualmente no se cuentan con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios para poder brindar un servicio con: calidad, permanencia, seguridad, rapidez y eficiencia de grúas para el levantamiento, arrastre, y depósito de vehículos que dé cobertura a toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey, además de cumplir con el llamado que así lo requieran las diversas dependencias. Lo cual optimiza el servicio público de tránsito por parte de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y mejora el funcionamiento del flujo vehicular, así como para la protección de los habitantes y transeúntes, en sus personas, sus bienes y en caso de accidentes por razón del tráfico de vehículos, otorgando así una solución rápida al desahogo de tránsito.
 - VI. Que la Comisión Tránsito y Vialidad, en junta de trabajo celebrada el día 23 de agosto del presente año, advirtió que es pertinente prorrogar la vigencia de tal contrato, para seguir contando con los servicios antes referidos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 10, 14 y 26 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 60, 61 y 76 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 60 fracciones I y II, 115, 127, 129, 131 y 132 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar el instrumento legal correspondiente, a fin de ampliar la vigencia del “Contrato de Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos” que se celebró con la empresa “GARAGE Y TALLERES S. de R. L de C. V.” hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Comuníquese a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, a fin de que tenga a bien elaborar el documento antes mencionado, que contemple lo siguiente:

- Se modifique la fecha dentro de la cláusula novena “De la vigencia”, con la finalidad de establecer que la vigencia del contrato concluya el 31 de diciembre del 2009.
- Se le adicione a la cláusula décima, el siguiente párrafo: “Las primeras 24-veinticuatro horas que cualquier vehículo ingrese a las instalaciones de la empresa “GARAGE Y TALLERES S. de R.L de C.V.”, dentro de los supuestos que establece el Contrato no generarán costo alguno al ciudadano propietario del vehículo.
- Se modifique el texto de la cláusula décimo segunda “De la contraprestación”, en donde se compromete “El Prestador” al incremento del monto que entera mensualmente en concepto de contraprestación al Municipio, cambiando la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por la de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M. N.)
- Que lo anterior no afecta las tarifas del servicio. Mismas que se mantienen en las mismas condiciones a las acordadas desde el inicio de la vigencia del Contrato.
- Se modifique la pena convencional que señala la cláusula décimo cuarta, de ser 0.4%-cero punto cuatro por ciento a 8%-ocho por ciento.

TERCERO. Que la vigencia de las modificaciones antes mencionadas surta efectos a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

CUARTO. Notifíquese del presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto de 2007
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
**COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.**

**REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, PRESIDENTE
REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, SECRETARIO
REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES, VOCAL
REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, VOCAL
REGIDOR SERGIO CORONA SERRANO, VOCAL**

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE
POR CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante **CONTRATO DE COMODATO por 04-CUATRO AÑOS** a favor de la Asociación Civil denominada «**CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR**», A.C., representada en el presente acto por los C.C. Mario Alberto Ancira García y Eligio Rogelio Ibarra Ruiz, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en Avenida del Renacimiento entre las calles León Battista Alberti y Caoba del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 20-veinte de agosto del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición, mediante el cual, los C. C. Mario Alberto Ancira García y Eligio Rogelio Ibarra Ruiz, Representes Legales de la Asociación Civil denominada «**CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR**», A.C., solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el Área vial antes citada.
3. Copia de la Escritura número 34,462-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos de fecha 7-siete de octubre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «**CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR**», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1464-mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro 30-treinta, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2005-dos mil cinco.
4. Copia de la Escritura número 34,462-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos de fecha 7-siete de octubre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, mediante la cual los C.C. Mario Alberto Ancira García y Eligio Rogelio Ibarra Ruiz, acreditan su carácter como apoderados y representantes legales de la Asociación Civil denominada «**CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR**», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1464-mil cuatrocientos sesen-

ta y cuatro, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro 30-treinta, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2005-dos mil cinco.

5. Copia del Plano y del Acuerdo de la Autorización para la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa, aprobado mediante oficio número DFR0475/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 18-dieciocho del mes de julio del año 2005-dos mil cinco, dentro del Expediente Administrativo número F-131/2005, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 772-setecientos setenta y dos, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 133-ciento treinta y tres, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 9-nueve de diciembre del año 2005-dos mil cinco.

6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 22 de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la Avenida Renacimiento entre las calles León Battista Alberti y Caoba del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 12.00 mts.² - doce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE 3.00 mts. - tres metros, con calle Caoba;
AL SURESTE 3.00 mts. - tres metros, con calle León Battista Alberti;
AL NORESTE 4.00 mts. - cuatro metros, con Avenida del Renacimiento;
AL SUROESTE 4.00 mts. - cuatro metros, con Avenida del Renacimiento;
SUPERFICIE TOTAL 12.00 mts.² - doce metros cuadrados.

II. Que el área donde se encuentra construida la caseta de vigilancia, comprende parte de la vialidad del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa, la cual fue cedida por el Fraccionador a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, al momento de la entrega-recepción de dicho Fraccionamiento, como parte de las obligaciones impuestas en la Legislación aplicable a la materia, según se acredita con el Acuerdo y el Plano del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa, aprobados mediante oficio número DFR0475/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 18-dieciocho del mes de julio del año 2005-dos mil cinco, dentro del Expediente Administrativo número F-131/2005, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 772-setecientos setenta y dos, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 133-ciento treinta y tres, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 9-nueve de diciembre del año 2005-dos mil cinco.

- III. Que en fecha 21-veintiuno de febrero del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A. C. mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 34,462-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos de fecha 7-siete de octubre del 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1464-mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro 30-treinta, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 31-treinta y uno de octubre del año 2005-dos mil cinco.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil, se encuentra el practicar las actividades que redunden en beneficio de los vecinos del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa y el de cuidar la debida operación, la conservación y mejoramiento de los servicios de agua, drenaje, luz, gas, pavimento, jardines, recolección de basura, vigilancia y cualquier otro servicio de interés para los residentes, y/o propietarios de los lotes; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, recibir, administrar y enajenar cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A. C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Avenida del Renacimiento entre las calles León Battista Alberti y Caoba del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector, Primera Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 12.00 mts.² - doce metros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III,

V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refiere al apartado de Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el que comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A.C., debidamente representada por los C.C. Mario Alberto Ancira García y Eligio Rogelio Ibarra Ruiz, en relación a un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en Avenida del Renacimiento entre las calles León Battista Alberti y Caoba del Fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Segundo Sector Primera Etapa, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 12.00 mts.² - doce metros cuadrados.

SEGUNDO. Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia, así mismo se condiciona a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada «CUMBRES RENACIMIENTO SEGUNDO SECTOR», A.C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal, y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto del 2007
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA
LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO
LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL
DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL
PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE
POR CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS
CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL A. C.**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL A.C.**», representada en el presente acto por el C. JUAN RAÚL MANTILLA MORALES, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en Avenida La Rioja cruz con calle Castroviejo, del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 20-veinte de agosto del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el **Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.**
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 25-veinticinco de junio del año 2007-dos mil siete, de la «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», **A. C.**, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el Área vial antes citada.
3. Copia de la Escritura número 13657-trece mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 24-veinticuatro de abril del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada Marcela Ibarra Campos, en funciones de Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 30-treinta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», **A.C.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 615-seiscientos quince, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 13-trece, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 9-nueve de mayo del año 2007-dos mil siete.
4. Copia de la Escritura número 13657-trece mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 24-veinticuatro de abril del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada Marcela Ibarra Campos, en funciones de Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 30-treinta, mediante la cual el C. Juan Raúl Mantilla Morales, acredita su carácter como apoderado y representante legal de la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», **A. C.**, misma que se encuentra debidamente

- inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 615-seiscientos quince, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 13-trece, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 9-nueve de mayo del año 2007-dos mil siete.
5. Copia del Plano y del Acuerdo de la Autorización para la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa, aprobado mediante oficio número DFR0329/2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 03-tres del mes de junio del año 2004-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-059/2004, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 733-setecientos treinta y tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 124-ciento veinticuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 18-dieciocho de octubre del año 2004-dos mil cuatro.
 6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 22 de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la Avenida La Rioja cruz con calle Castroviejo, del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **21.64 mts.² - veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE 6.46 mts. - seis metros, cuarenta y seis centímetros con calle Castroviejo;
AL SURESTE 6.46 mts. - seis metros, cuarenta y seis centímetros con calle Castroviejo;
AL NORESTE 3.35 mts. - tres metros, treinta y cinco centímetros con Castroviejo;
AL SUROESTE 3.35 mts. - tres metros, treinta y cinco centímetros con Castroviejo;

SUPERFICIE TOTAL 21.64 mts.² - veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

- II. Que el área donde se encuentra construida la caseta de vigilancia, comprende parte de la vialidad del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa, la cual fue cedida por el Fraccionador a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, al momento de la entrega-recepción de dicho Fraccionamiento, como parte de las obligaciones impuestas en la Legislación aplicable a la materia, según se acredita con el Acuerdo y el Plano del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa, aprobados mediante oficio número DFR0329/2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monte-

rrey, Nuevo León, en fecha 03-tres del mes de junio del año 2004-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-059/2004, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 733-setecientos treinta y tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 124-ciento veinticuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 18-dieciocho de octubre del año 2004-dos mil cuatro.

- III. Que en fecha 25-veinticinco de junio del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A.C. mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 13657-trece mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 24-veinticuatro de abril del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada Marcela Ibarra Campos, en funciones de Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 30-treinta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 615-seiscientos quince, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 13-trece, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 9-nueve de mayo del año 2007-dos mil siete.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A. C., se encuentra el practicar las actividades que redunden en beneficio de los vecinos del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa y el de cuidar la debida operación, la conservación y mejoramiento de los servicios de agua, drenaje, luz, gas, pavimento, jardines, recolección de basura, vigilancia y cualquier otro servicio de interés para los residentes, y/o propietarios de los lotes; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, recibir, administrar y enajenar cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A. C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Avenida La Rioja cruz con calle Castroviejo, del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **21.64 mts.² - veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados**, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «**ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**», A.C., debidamente representada por el C. JUAN RAUL MANTILLA MORALES, en relación a un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en Avenida La Rioja cruz con calle Castroviejo, del Fraccionamiento La Rioja Privadas Residenciales 2da. Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **21.64 mts.² - veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados**.

SEGUNDO. Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia, así mismo se condiciona a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTROVIEJO PRIVADA RESIDENCIAL**, A.C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual

comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto del 2007
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE
POR CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS
MIRADOR RESIDENCIAL A. C.**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la “**ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL**”, A.C., representada en el presente acto por los C.C. Miguel Ángel Quijano Rivadeneyra y Guillermo de Jesús Zapiáin Marroquín, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble propiedad Municipal ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Cerro de la Silla y Cerro del Obispado del Fraccionamiento Mirador Residencial de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 20-veinte de agosto del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el **Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA**.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 17-dieciséis de noviembre del año 2006-dos mil seis, de la “**ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL**”, A. C., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el área Municipal antes citada.
3. Copia de la Escritura número 1902-mil novecientos dos de fecha 14-catorce de septiembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL**”, A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1134-mil ciento treinta y cuatro, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro 23-veintitrés, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 14-catorce de octubre del año 2004-dos mil cuatro.
4. Copia de la Escritura número 1902-mil novecientos dos de fecha 14-catorce de septiembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, mediante la cual los C.C. Miguel Ángel Quijano Rivadeneyra y Guillermo de Jesús Zapiáin Marroquín, acreditan su carácter de representantes de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DE VECI-**

NOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1134-mil ciento treinta y cuatro, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro 23-veintitrés, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 14-catorce de octubre del año 2004-dos mil cuatro.

5. Copia de la Escritura 17,669-diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 11-once de febrero del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, C. Notario Público Titular de la Notaría número 43-cuarenta y tres, con la cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1071-mil setenta y uno, Volumen 193-ciento noventa y tres, Libro 22-veintidós, Sección I Propiedad, de fecha 17-diecisiete de febrero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 22 de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, **forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey**, el cual se ubica en la Avenida Lázaro Cárdenas entre Cerro de la Silla y Cerro del Obispado del Fraccionamiento Mirador Residencial de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **13.64 mts.² - trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTÉ 3.28 mts. - tres metros, veintiocho centímetros, con Área Municipal;
AL SUROESTÉ: 3.53 mts. - tres metros, cincuenta y tres centímetros, con Área Municipal;
AL SURESTÉ: 6.19 mts. - seis metros, diecinueve centímetros, con Área Municipal;
AL NOROESTÉ: 6.22 mts. - seis metros, veintidós centímetros, con Biblioteca Municipal;
SUPERFICIE TOTAL 13.64 mts.² - trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

- II. Que con la Escritura 17,669-diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 11-once de febrero del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, C. Notario Público Titular de la Notaría número 43-cuarenta y tres, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1071-mil setenta y uno, Volumen 193-ciento noventa y tres, Libro 22-veintidós, Sección I Propiedad, de fecha 17-diecisiete de febrero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres.
- III. Que en fecha 17-diecisiete de noviembre del año 2006-dos mil seis fue recibido el escrito de petición de la **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A. C.** mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO

- ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble.
- IV. Que la Asociación Civil denominada **“ASOCIACION DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A.C.**, se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 1902-mil novecientos dos de fecha 14-catorce de septiembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A.C.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1134-mil ciento treinta y cuatro, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro 23-veintitrés, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 14-catorce de octubre del año 2004-dos mil cuatro.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A. C.**, se encuentra el **practicar** las actividades que redunden en beneficio de los vecinos del Fraccionamiento Residencial ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL, Primera Etapa y el de **cuidar** la debida operación, la conservación y mejoramiento de los servicios de agua, drenaje, luz, gas, pavimento, jardines, recolección de basura, **vigilancia** y cualquier otro servicio de interés para los residentes, y/o propietarios de los lotes; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, **recibir, administrar** y enajenar cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A. C.**, requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A.C.**, cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Cerro de la Silla y Cerro del Obispa del Fraccionamiento Mirador Residencial de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **13.64 mts.² - trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados**, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico

de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; está Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A.C.**, debidamente representada por los Miguel Angel Quijano Rivadeneyra y Guillermo de Jesús Zapiáin Marroquín, en relación a un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas entre Cerro de la Silla y Cerro del Obispado del Fraccionamiento Mirador Residencial de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **13.64 mts.² - trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.**

SEGUNDO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS MIRADOR RESIDENCIAL”, A. C.**, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto del 2007
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA
LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO
LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL
DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL
PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO
REFERENTE A UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 780.48 M², UBICADO
EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMAS DE VALLE ALTO**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desafectación del Dominio Público Municipal mediante **CONTRATO DE PERMUTA** de un bien inmueble con una superficie total de 780.48 mts.² -setecientos ochenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, localizado en la manzana circundada por las calles Camino a Valle Alto, Avenida Lomas de Valle Alto, Camino Sin Nombre y Carretera Nacional del Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada **SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V.**, representada por los C.C. Arturo Lozano Cerda y Enrique Ibarrola Rodríguez; por lo que analizadas las constancias que integran el expediente, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

Por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

1. Copia del oficio dirigido a ésta H. Comisión por el C. Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, de fecha 20-veinte de agosto del año 2007-dos mil siete.
2. Copia del plano del Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio 874/H01/88, y número de Expediente 3798/87, de fecha 9-nueve de Marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 5261-cinco mil doscientos sesenta y uno, Volumen 256-doscientos cincuenta y seis, Libro 106-ciento seis, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 30-treinta de Junio del 2003-dos mil tres.
3. Copia de Acreditación de Medidas signada por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Lic. María de los Ángeles García Cantú, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5385-cinco mil trescientos ochenta y cinco, Volumen 95-noventa y cinco, Libro 109-ciento nueve, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 18-dieciocho de Diciembre del año 2006-dos mil seis.
4. Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo

León, Lic. Ignacio Alanís Briones, en fecha 21-veintiuno de Junio del año 2007-dos mil siete, mediante el cual consta que se encuentra libre de gravamen alguno.

5. Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble Propiedad Municipal a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 51-039-009.

Por parte de la empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S. A DE C. V.

1. Copia del escrito de petición de la empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V., representada por los CC. Arturo Lozano Cerda y Enrique Ibarrola Rodríguez, en fecha 17-dieciséis de agosto del año 2007, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, sea analizada la posibilidad de celebrarse un Contrato de Permuta con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin intercambiar un bien inmueble de su propiedad, por un inmueble Propiedad Municipal, esto con el fin de que la parte solicitante este en posibilidades de desarrollar proyectos; y con ello este Municipio de Monterrey, Nuevo León, incrementaría la superficie del Patrimonio Municipal.
2. Copia de la Escritura Pública número 48,170-cuarenta y ocho mil ciento setenta, de fecha 01-primer de Julio del año 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, mediante la cual, el C. Arturo Lozano Cerda, acredita sus Poderes sobre el bien inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 3561-tres mil quinientos sesenta y uno, Volumen 205-75, Libro 4, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 02-dos de Julio del año 1997-mil novecientos noventa y siete.
3. Copia de la Escritura Pública número 124-ciento veinticuatro, de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, mediante la cual, el C. Enrique Ibarrola Rodríguez, acredita sus Poderes sobre el bien inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 7562-siete mil quinientos sesenta y dos, Volumen 4-cuatro, Libro 1-primer, de fecha 05-cinco de Agosto del año 2003-dos mil tres.
4. Copia del recibo oficial con número de folio 134007306, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 12-doce de enero del año 2007-dos mil siete, con el cual se comprueba que el inmueble a permutar con este Municipio, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial.
5. Copia de la Credencial de Elector del C. Arturo Lozano Cerda expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.
6. Copia de la Credencial de Elector del C. Enrique Ibarrola Rodríguez, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.
7. Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer

Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, Lic. Ignacio Alanís Briones, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2007-dos mil siete, mediante el cual se consta que el inmueble propiedad de la empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V.; se encuentra libre de gravamen alguno.

8. Copia del Plano Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 83-000-135.

Del inmueble de referencia nos permitimos citar las medidas, rumbos y colindancias siguientes:

Del punto 1-uno al punto 2-dos, con rumbo N 49°02'47'' E, mide 8.11 mts.-ocho metros, once centímetros, colindar con límite del polígono del Fraccionamiento; del punto 2-dos al punto 3-tres, con rumbo N 77°13'12'' W, mide 53.00 mts.-cincuenta y tres metros a colindar con límite del polígono del Fraccionamiento; del punto 3-tres al punto 4-cuatro, con rumbo S 42°46'48'' W, mide 47.19 mts.-cuarenta y siete metros, diecinueve centímetros a colindar con lote 7-siete; del punto 4-cuatro al punto 5-cinco, con rumbo S 87°46'48'' W, mide 8.00 mts.-ocho metros a colindar con el lote 7-siete; del punto 5-cinco al punto 6-seis, con rumbo S 09°07'37'' E, mide 7.91 mts.-siete metros, noventa y un centímetros a colindar con calle Privada Lomas; del punto 6-seis al punto 7-siete, con rumbo N 87°46'48'' E, mide 11.00 mts.-once metros, a colindar con lote 2-dos; del punto 7-siete al punto 8-ocho, con rumbo N 42°46'48'' E, mide 47.21 mts.-cuarenta y siete metros, veintiún centímetros a colindar con el lote 2-dos; del punto 8-ocho al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo S 77°13'12'' E, mide 42.34 mts.-cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros a colindar con el lote 2-dos y 1-uno; con una superficie total de 780.48 mts²-setecientos ochenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Así mismo la empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V., representada por los CC. Arturo Lozano Cerda y Enrique Ibarrola Rodríguez, desean permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble de su propiedad objeto del presente Dictamen, mismo que se identifica como la Parcela 135 Z-1 P1/1 y cuenta con una superficie de 9,983.00 mts²-nueve mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, en el Sector la Alianza de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 8055-ocho mil cincuenta y cinco, Volumen 263-doscientos sesenta y tres, Libro 232-doscientos treinta y dos, Sección Propiedad, Monterrey, de fecha 03-tres de Agosto del 2007-dos mil siete, Corresponde el Expediente Catastral 89-000-135.

Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, 200.58 doscientos metros cincuenta y ocho centímetros, con parcela 66 sesenta y seis; al Sureste, 50.67 cincuenta metros sesenta y siete centímetros, con parcela 68 sesenta y ocho; al Suroeste, 200.20 doscientos metros veinte centímetros, con Parcela 67 sesenta y siete y al Noroeste, 50.63 cincuenta metros sesenta y tres centímetros, con terrenos de propiedad privada.

En virtud de lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERADOS

- I. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario del inmueble en referencia, según lo acredita con la Copia del plano del Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León mediante Oficio 874/H01/88 y Número de Expediente 3798/87, de fecha 9-nueve de Marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 5261-cinco mil doscientos sesenta y uno, Volumen 256-doscientos cincuenta y seis, Libro 106-ciento seis, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 30-treinta de Junio del año 2003-dos mil tres; y Copia de Acreditación de Medidas signada por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Lic. María de los Ángeles García Cantú, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5385-cinco mil trescientos ochenta y cinco, Volumen 95-noventa y cinco, Libro 109-ciento nueve, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 18-dieciocho de Diciembre del año 2006-dos mil seis. Expediente Catastral Número 51-039-009.
- II. Que constatamos y verificamos que en fecha 17-diecisiete de agosto del año 2007-dos mil siete, los CC. Arturo Lozano Cerda y Enrique Ibarrola Rodríguez, Representantes de la Empresa, solicitaron por escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la celebración de un Contrato de Permuta con este Municipio de Monterrey, esto con el fin de estar en posibilidades de desarrollar proyecto.
- III. Que constatamos y verificamos que la Empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V., es legítima propietaria del inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, según consta en la Escritura Pública número 6,000-seis mil, de fecha 02-dos días del mes de Agosto del 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 8055-ochó mil cincuenta y cinco, Volumen 267-doscientos sesenta y siete, Libro 323-trescientos veintitrés, Sección Propiedad, Monterrey, de fecha 03-tres de Agosto del 2007-dos mil siete, Corresponde al Expediente Catastral 89-000-135.
- IV. Que constatamos y verificamos que el terreno a permutar propiedad de la Empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V., es mayor a la superficie de terreno cedida por parte de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- V. Que constatamos y verificamos que la Empresa denominada SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V., requiere desarrollar proyectos por lo que resulta indispensable celebrar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, Contrato de Permuta del bien Inmueble.

En atención a los Considerados mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3,

4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar el presente Dictamen para la Desafectación y Enajenación mediante Permuta del Bien Inmueble del Dominio Público incluido en el Patrimonio Municipal, mismo que cuenta con una superficie total de 780.48 mts.² -setecientos ochenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, localizado en la manzana circundada por las calles Camino a Valle Alto, Avenida Lomas de Valle Alto, Camino Sin Nombre y Carretera Nacional del Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la Empresa denominada **SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V.**, dicho inmueble Propiedad Municipal cuenta con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:

Del punto 1-uno al punto 2-dos, con rumbo N 49°02'47'' E, mide 8.11 mts.-ocho metros, once centímetros, colindar con límite del polígono del Fraccionamiento; del punto 2-dos al punto 3-tres, con rumbo N 77°13'12'' W, mide 53.00 mts.-cincuenta y tres metros a colindar con límite del polígono del Fraccionamiento; del punto 3-tres al punto 4-cuatro, con rumbo S 42°46'48'' W, mide 47.19 mts.-cuarenta y siete metros, diecinueve centímetros a colindar con lote 7-siete; del punto 4-cuatro al punto 5-cinco, con rumbo S 87°46'48'' W, mide 8.00 mts.-ocho metros a colindar con el lote 7-siete; del punto 5-cinco al punto 6-seis, con rumbo S 09°07'37'' E, mide 7.91 mts.-siete metros, noventa y un centímetros a colindar con calle Privada Lomas; del punto 6-seis al punto 7-siete, con rumbo N 87°46'48'' E, mide 11.00 mts.-once metros, a colindar con lote 2-dos; del punto 7-siete al punto 8-ocho, con rumbo N 42°46'48'' E, mide 47.21 mts.-cuarenta y siete metros, veintiún centímetros a colindar con el lote 2-dos; del punto 8-ocho al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo S 77°13'12'' E, mide 42.34 mts.-cuarenta y dos metros, treinta y cuatro centímetros a colindar con el lote 2-dos y 1-uno; con una superficie total de 780.48 mts²-setecientos ochenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Así mismo, la Empresa denominada **SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A DE C.V.**, desea permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que cuenta con una superficie de 9,983.00 mts.² - nueve mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, mismo que se identifica como la Parcela 135 Z-1 P1/1 en el Sector la Alianza de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, 200.58 doscientos metros cincuenta y ocho centímetros, con parcela 66 sesenta y seis; al Sureste, 50.67 cincuenta metros sesenta y siete centímetros, con parcela 68 sesenta y ocho; al Suroeste, 200.20 doscientos metros veinte centímetros, con Parcela 67 sesenta y siete y al Noroeste, 50.63 cincuenta metros sesenta y tres centímetros, con terrenos de propiedad privada.

SEGUNDO. Que el Contrato de Permuta del bien Inmueble en referencia, se celebre entre este Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Empresa denominada **SUPERMERCADOS INTERNA-**

CIONALES HEB, S.A DE C.V., lo anterior en virtud de que éstos últimos requieren desarrollar proyectos.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen, por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, ordénese tanto, su publicación en la Gaceta Municipal, como la elaboración de la Escritura Pública correspondiente que contenga el Contrato de Permuta pactado, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Agosto del 2007.

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE
 A LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL
 DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33,
 «FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 MUNICIPAL» DEL EJERCICIO 2007**

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
 Presente.

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Organica de la Administración Pública municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis, la Cancelación y Priorización de obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los Recursos del Ramo 33, «Fondo III para la Infraestructura Social Municipal» del Ejercicio 2007; por lo que según actas que se anexan a este dictamen presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la propuesta de Cancelación consiste de los recursos aprobados del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2007 con un importe de \$11,473,039.87 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Treinta y Nueve Pesos 87/100 M.N.) en el Programa que a continuación se detallan:

Ejercicio	Tipo de proyecto	No de Becas	Importe Total
2007	Programa de Apoyo a la Educación Básica	3,983	11,473,039.87
GRAN TOTAL :		3,983	11,473,039.87

SEGUNDO: Que la propuesta de Priorización, consiste en la aplicación de recursos del Ramo 033, «Fondo de Infraestructura Social Municipal», del Ejercicio 2007 con un importe de \$15'809,000.16 (Quince Millones Ochocientos Nueve Mil Pesos 16/100 M.N.) a los programas descritos en el siguiente cuadro

Ejercicio	Tipo de proyecto	No de Colonias Beneficiadas	Importe Total	% de Aportación de Beneficiarios
2007	Drenaje Sanitario	3	3'750,792.60	No aplica
	Drenaje Pluvial	1	158,844.33	No aplica
	Escalinatas	2	960,647.30	No aplica
	Muro de Contención y Rehabilitación de Pavimento Hidráulico	1	190,866.52	No aplica
	Pavimento Asfáltico	13	10'304,492.88	10%
Subtotal:		20	15'365,643.63	
2007	Gastos Indirectos:		443,356.53	No aplica
Subtotal:			443,356.53	
GRAN TOTAL :		20	15,809,000.16	

TERCERO: Que esta Comisión de Obras Públicas analizó la propuesta de cancelación del Programa para que sea técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, siendo de gran beneficio social considerando que: La cancelación del Programa de Apoyo a la Educación Básica, se debe que en el Manual de Operaciones del Ramo 033 Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio 2007, en el punto 3.5 Destinos de los Recursos, dentro de la Apertura Programática, ya no se contempla el destinar recursos a este programa, como en ejercicios anteriores.

De los recursos del Ejercicio 2007, se invertirá en Obra Pública un importe de \$15'365,643.63 (Quince Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 63/100 M.N.) se propone realizar la obra de Drenaje Sanitario en las siguientes colonias, La Ilusión, Tierra y Libertad y Lomas Modelo Norte construyendo 158 descargas beneficiando a igual número de familias, la obra de Drenaje Pluvial en la col. Topo Chico construyendo 110.50 m2 beneficiando a la comunidad en general, Escalinatas en San Bernabé 1er. Sector y Altamira construyendo 428.59 m2 beneficiando a 35 familias, Muro de Contención en la Altamira construyendo 64.35 m2 beneficiando a la comunidad en general y la obra de Pavimento Asfáltico en las siguientes colonias Burócratas del Estado, El Pirul, Paso del Águila, Ignacio Altamirano, 18 de Marzo, Sarabia, Ampl. Pedreras, Fomerrey 35, Fomerrey 51, Rafael Buelna, Diego de Montemayor, Sector la Alianza, Mirasol 1er. Sector, Buenos Aires con una meta de 15,782.39 m2, beneficiando a 331 familias, así como el destinar un importe de \$ 443,356.53 (Cuatrocientos Cuarenta Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis pesos 53/100 M.N.), para Gastos Indirectos derivados de estas obras, dando un Gran total de la Inversión de \$15,809,000.16 (Quince Millones Ochocientos Nueve Mil Pesos 16/100 M.N.).

Por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta propuesta es factible, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Que los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» se apliquen a los programas descritos en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.- Además se dará cumplimiento a la normativa que establece el Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 vigente.

SEGUNDO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se destinaran a Obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.-

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y para su mayor difusión publíquese en el Portal de Transparencia de la página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 29 de agosto de 2007.
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

C. REG. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, PRESIDENTE

C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, SECRETARIO

C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, VOCAL

C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL

C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, VOCAL

C. REG. GILBERTO CROMBÉ CAMACHO, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES,
CON LA PROPUESTA DE PRORROGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS
DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
A LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.**

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Presentes:

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 en el eje rector 4 “Servicios Públicos oportunos y de excelencia”, objetivo “Monterrey Ciudad Limpia”, ponemos a su consideración la propuesta de prorrogar el período de vigencia del Contrato de Concesión de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos, celebrado por una parte, por el Municipio de Monterrey y por la otra como Concesionario, la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 28- veintiocho de Noviembre del año 2001- dos mil uno, mediante acuerdo, el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey decidió otorgar la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V. En la misma fecha se acordó la creación del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Concesionados, integrado por los titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos, de la Dirección de Acción Comunitaria y Representantes del Ayuntamiento.

II. En fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno, se celebró el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos, y en fecha 12- doce de febrero del año 2003- dos mil tres se celebró un Convenio de Modificación del contrato en mención, mediante el cual se modifica el contenido de la Cláusula Segunda del mismo.

III. Mediante escrito fechado el 26- veintiséis de Abril del presente año, dirigido al C. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, Presidente Municipal de Monterrey, la empresa concesionaria Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a través de su representante legal, Lic. Alberto E. Garza Santos, manifiesta su interés de proponer al R. Ayuntamiento, sea prorrogada la vigencia, por un periodo de 6-seis años, del Contrato Administrativo de Concesión celebrado entre la mencionada Empresa y el Municipio de Monterrey. El escrito antes mencionado fue recibido por el C. Ing. Óscar Guevara Salazar, Secretario de Servicios Públicos quien, por instrucciones del C. Presidente Municipal, hizo entrega del mismo a esta Comisión para su estudio y análisis.

IV. Como resultado de las distintas reuniones de trabajo celebradas por esta Comisión, con la Secretaría de Servicios Públicos, la empresa concesionaria Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V. y demás integrantes del R. Ayuntamiento, nos permitimos señalar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que la decisión de concesionar los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos tomada por el R. Ayuntamiento en fecha 29- veintinueve de junio del año 2001- dos mil uno, para optimizar la prestación de los mismos y los recursos destinados para ello y así tener capacidad administrativa para atender los demás Servicios Públicos que presta el Municipio de Monterrey, fue la más conveniente para nuestro Municipio.

II. Que este R. Ayuntamiento en fecha 28- veintiocho de Noviembre del año 2001- dos mil uno, al emitir los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos sobre las propuestas contenidas en las solicitudes de concesión que se le presentaron, resolvió otorgar la concesión a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., cuya oferta de precio por tonelada de residuos recolectados y transportados fue de \$257.00 (doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con una variación anual de acuerdo al porcentaje de inflación, por lo que al presente año, la tarifa es de \$319.33 (trescientos diecinueve pesos 33/100 M.N.) IVA incluido.

III. Que de los informes sobre la supervisión efectuada a los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos que periódicamente el Comité de Supervisión Técnica han hecho llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, y esta a su vez ha presentado a este R. Ayuntamiento, se ha concluido en general que no han ocurrido incidentes que pongan en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios por parte del concesionario.

IV. Que es factible la prórroga de la vigencia del periodo del Contrato para garantizar un buen servicio continuo y sin contratiempos por la experiencia y capacidad de la empresa concesionaria en la prestación de servicios, ya que a nivel nacional, de las 11- once empresas prestadoras de servicios concesionados, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., es la que participa atendiendo el mayor número de Municipios y población y la que más tonelaje recolecta.

V. Que esta Comisión, una vez revisada la propuesta final de la empresa de fecha 30-treinta de agosto del presente, y con la finalidad lograr un mayor beneficio para nuestra comunidad en la prórroga solicitada, acuerda que se deberá modificar en el Contrato de Concesión celebrado en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio Modificatorio de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres lo siguiente:

1. Aportación de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M. N.) los cuales serán aportados en la misma fecha en la cual se lleve a cabo la firma del instrumento legal que en su caso se celebre a fin de formalizar los acuerdos que apruebe el R. Ayuntamiento de Monterrey.
2. A partir de enero de 2008, PASA se compromete a realizar un donativo al Municipio de Monterrey, por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.) que serán descontados de las facturas que se generen por la prestación del servicio público.
3. La empresa PASA se compromete a realizar adicionalmente un donativo no oneroso ni remunerativo, al Municipio de Monterrey, por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) que serán entregados conjuntamente con la cantidad referida en el punto 1 anterior, y que se utilizará para la adquisición de un equipo de hidrolavado y desazolve para la Secretaría de Servicios Públicos.
4. Donativo durante el mes de septiembre de 2007, de 15 vehículos de supervisión e inspección al Municipio, Marca Nissan, tipo Tsuru, último modelo, 4 puertas, con clima y transmisión

- estándar, que serán asignados a la Secretaría de Servicios Públicos para la realización de sus atribuciones.
5. Que el total de los vehículos que se encuentran afectados actualmente a la prestación de los servicios concesionados (90 vehículos) y los adicionales que se requieran y sean afectados a la prestación del servicio público antes de la fecha de firma del documento, que en su caso contenga las modificaciones que en este documento se proponen, serán renovados a más tardar en el mes de marzo del 2008- dos mil ocho, de la siguiente manera: el 50%, 30 días después contados a partir de la fecha de celebración de las modificaciones al título de concesión correspondiente, el 25 % durante el mes de enero de 2008 y el resto a más tardar el mes de marzo del 2008 (disminuyendo las 8 unidades incorporadas recientemente).
 6. Que la totalidad de los vehículos que presten el servicio estén equipados con unidades de monitoreo vía Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
 7. Establecer horarios y frecuencia específicos de recolección por colonias, así como dar cumplimiento a las obligaciones de campaneó.
 8. Que se cuente con la cantidad necesaria de vehículos con características apropiadas para dar servicio en lugares de difícil acceso y para supervisión.
 9. Incrementar la capacidad instalada en los vehículos para la captación de lixiviados.
 10. Que la empresa después de haber depositado los residuos en la unidad recolectora vuelva a colocar los recipientes en la acera frente al mismo domicilio en el que procedió a levantarla.
 11. Recolección de cacharros de acuerdo a los programas que lleva a cabo la Secretaría de Servicios Públicos y a las solicitudes ciudadanas para recolectarlos en domicilios específicos; asimismo, se llevarán a cabo campañas de descacharrización de acuerdo con el programa establecido conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el uso de en equipo tipo Roll Off y sus correspondientes equipos de tolva y contenedor.
 12. Auxilio en la Recolección de residuos vegetales a petición de la Secretaría de Servicios Públicos, brindando apoyo mediante dos equipos de redilas o más, según lo acuerden la empresa en conjunto con la Secretaría.
 13. Recolección y traslado de acumulamientos que se generen en sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados.
 14. Establecer un programa para recoger residuos reciclables.
 15. Agregar la facultad de revisión semestral de las condiciones de los vehículos destinados a los Servicios Públicos concesionados por parte del Comité de Supervisión Técnica, para que en su caso, se realicen las sustituciones necesarias.
 16. Realizar en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos tres campañas al año de recolección de llantas en desuso.
 17. Hacer campañas de difusión semestral de los alcances de los servicios prestados por Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V.
 18. Que la propuesta presentada por la empresa de fecha 30-treinta de agosto del presente año, sea parte integral de este dictamen y se incluya en todos sus aspectos al instrumento legal correspondiente, en la inteligencia de que la propuesta puede mejorarse, nunca disminuir.
 19. Que las aportaciones o servicios adicionales que preste la empresa concesionaria al Municipio, no deben impactar la tarifa establecida en la Cláusula Trigésima del Contrato Administrativo de Concesión de fecha 6- seis de diciembre del año 2001- dos mil uno.
 20. Modificar la Cláusula Trigésimo Octava del mencionado Contrato estableciendo tipos y mon-

tos de sanciones, cuyo tabulador será elaborado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones y el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligroso los cuales deberán someterlo a aprobación del R. Ayuntamiento de Monterrey.

21. Se actualizarán los montos establecidos en la cláusula Trigésimo Cuarta de dicho Contrato, sobre la garantía de cumplimiento.
22. Quedarán vigentes todas aquellas cláusulas del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V. en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres, que no sufran modificación alguna como resultado de lo establecido en este presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 102, Fracción I y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el R. Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar respecto de las concesiones las modificaciones que estime convenientes, pudiendo prorrogar la vigencia de las mismas, sin establecer límite en el plazo de la prórroga; y con fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso b), fracciones VIII y X, 29 fracción III, 87, 88 y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del periodo del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres, por un periodo de 6- seis años contados a partir del 5 de enero de 2008.

SEGUNDO. Se aprueba incluir en el instrumento legal que modifique el título de concesión, además de la prórroga de vigencia, señalada en el Acuerdo Primero anterior, la totalidad de las modificaciones que se realizarán a la concesión, en términos de la propuesta presentada por la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. que deriva en los compromisos establecidos en el Considerando V:

1. Aportación de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M. N.) los cuales serán aportados en la misma fecha en la cual se lleve a cabo la firma del instrumento legal que en su caso se celebre a fin de formalizar los acuerdos que apruebe el R. Ayuntamiento de Monterrey.
2. A partir de enero de 2008, PASA se compromete a realizar un donativo al Municipio de Monterrey, por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.) que serán descontados de las facturas que se generen por la prestación del servicio público.

3. La empresa PASA se compromete a realizar adicionalmente un donativo no oneroso ni remunerativo, al Municipio de Monterrey, por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) que serán entregados conjuntamente con la cantidad referida en el punto 1 anterior, y que se utilizará para la adquisición de un equipo de hidrolavado y desazolve para la Secretaría de Servicios Públicos.
4. Donativo durante el mes de septiembre de 2007, de 15 vehículos de supervisión e inspección al Municipio, Marca Nissan, tipo Tsuru, último modelo, 4 puertas, con clima y transmisión estándar, que serán asignados a la Secretaría de Servicios Públicos para la realización de sus atribuciones.
5. Que el total de los vehículos que se encuentran afectados actualmente a la prestación de los servicios concesionados (90 vehículos) y los adicionales que se requieran y sean afectados a la prestación del servicio público antes de la fecha de firma del documento, que en su caso contenga las modificaciones que en este documento se proponen, serán renovados a más tardar en el mes de marzo del 2008- dos mil ocho, de la siguiente manera: el 50%, 30 días después contados a partir de la fecha de celebración de las modificaciones al título de concesión correspondiente, el 25 % durante el mes de enero de 2008 y el resto a más tardar el mes de marzo del 2008 (disminuyendo las 8 unidades incorporadas recientemente).
6. Que la totalidad de los vehículos que presten el servicio estén equipados con unidades de monitoreo vía Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
7. Establecer horarios y frecuencia específicos de recolección por colonias, así como dar cumplimiento a las obligaciones de campaneó.
8. Que se cuente con la cantidad necesaria de vehículos con características apropiadas para dar servicio en lugares de difícil acceso y para supervisión.
9. Incrementar la capacidad instalada en los vehículos para la captación de lixiviados.
10. Que la empresa después de haber depositado los residuos en la unidad recolectora vuelva a colocar los recipientes en la acera frente al mismo domicilio en el que procedió a levantarla.
11. Recolección de cacharros de acuerdo a los programas que lleva a cabo la Secretaría de Servicios Públicos y a las solicitudes ciudadanas para recolectarlos en domicilios específicos; asimismo, se llevarán a cabo campañas de descacharrización de acuerdo con el programa establecido conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el uso de en equipo tipo Roll Off y sus correspondientes equipos de tolva y contenedor.
12. Auxilio en la Recolección de residuos vegetales a petición de la Secretaría de Servicios Públicos, brindando apoyo mediante dos equipos de redilas o más, según lo acuerden la empresa en conjunto con la Secretaría.
13. Recolección y traslado de acumulamientos que se generen en sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados.
14. Establecer un programa para recoger residuos reciclables.
15. Agregar la facultad de revisión semestral de las condiciones de los vehículos destinados a los Servicios Públicos concesionados por parte del Comité de Supervisión Técnica, para que en su caso, se realicen las sustituciones necesarias.
16. Realizar en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos tres campañas al año de recolección de llantas en desuso.
17. Hacer campañas de difusión semestral de los alcances de los servicios prestados por Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V.

18. Que la propuesta presentada por la empresa de fecha 30-treinta de agosto del presente año, sea parte integral de este dictamen y se incluya en todos sus aspectos al instrumento legal correspondiente, en la inteligencia de que la propuesta puede mejorarse, nunca disminuir.
19. Que las aportaciones o servicios adicionales que preste la empresa concesionaria al Municipio, no deben impactar la tarifa establecida en la Cláusula Trigésima del Contrato Administrativo de Concesión de fecha 6- seis de diciembre del año 2001- dos mil uno.
20. Modificar la Cláusula Trigésimo Octava del mencionado Contrato estableciendo tipos y montos de sanciones, cuyo tabulador será elaborado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones y el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligroso los cuales deberán someterlo a aprobación del R. Ayuntamiento de Monterrey.
21. Se actualizarán los montos establecidos en la cláusula Trigésimo Cuarta de dicho Contrato, sobre la garantía de cumplimiento.
22. Quedarán vigentes todas aquellas cláusulas del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres, que no sufran modificación alguna como resultado de lo establecido en este presente dictamen, y todos aquellos mecanismos y especificaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 30 de agosto de 2007
C.C. Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
del R. Ayuntamiento de Monterrey

REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, PRESIDENTE

Rúbrica

REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, SECRETARIO

Rúbrica

REGIDOR JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, VOCAL

Rúbrica

REGIDOR SERGIO ARELLANO BALDERAS, VOCAL

Rúbrica

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, VOCAL

Sin rúbrica



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de la Contraloría

Acuerdo delegatorio emitido por el C.P. José Guillermo Colorado Gándara, Secretario de la Contraloría del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 12 fracción IX y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículo 4 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y -----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León al frente de cada dependencia Administrativa habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos, quien para el desahogo de los asuntos que le competen, se auxilia por los Servidores Públicos que establezca la normativa aplicable; conforme a los recursos y características de cada municipio, correspondiéndole originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; pudiendo para la mejor atención de los mismos delegar en los servidores Públicos que le auxilian, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley, reglamentos o el R. Ayuntamiento, deban ejercer personalmente.-----

SEGUNDO.- Con la finalidad de que los Trámites Administrativos de esta Secretaría se realicen en forma pronta y expedita en beneficio de la comunidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el suscrito Secretario de la Contraloría de Monterrey Nuevo León:-----

ACUERDA-----

PRIMERO.- Delegar indistintamente o de forma conjunta o separada a favor de los C. C. Director de Normatividad y Coordinador de Responsabilidades respectivamente, la facultad de substanciar y firmar lo siguiente:-----

A).- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas, en contra de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; reservándose la facultad de resolver las mismas al Secretario de la Contraloría.

B).- Conocer y tramitar los recursos que sean competencia de la Secretaría de la Contraloría reservándose así mismo la facultad de resolver al Secretario de la Contraloría.-----

SEGUNDO.- El Director de Normatividad, deberá presentar mensualmente al Secretario de la Contraloría, un informe de los actos que efectúe en uso de las mismas.-----

TERCERO.- La delegación de facultades y atribuciones que mediante el presente acuerdo se realiza, es sin demérito de que puedan ser -----



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de la Contraloría

forma directa por la autoridad que las delega.-----

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Director Normatividad y al Coordinador de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría de Monterrey, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por una sola ocasión.-----

----- **TRANSITORIO** -----

UNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, publicándose también en la gaceta Municipal de Monterrey Nuevo León.-----

Monterrey, Nuevo León a los 2 días del mayo del 2007 – dos mil siete.

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA



ARCHIVO HISTÓRICO DE MONTERREY

SALA DE CONSULTA

OFRECE LA CONSULTA EN BASE DE DATOS
DE LAS ACTAS DE CABILDO DE 1600 A LA FECHA
Y DE 200 VOLÚMENES DEL RAMO CIVIL,
CON INFORMACIÓN DE 1598-1810

HORARIO DE CONSULTA:
10:00 A 18:00 HORAS
MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY
SEGUNDO PISO
ZARAGOZA Y CORREGIDORA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
TELÉFONO: 83 44 15 30

PERMISO DE ESTACIONAMIENTO
Para personas con discapacidad

Monterrey

¡Solicítalo ya!

Sensible

Informes a los tels:
8305-0911 y 8305-0912

The advertisement features a blue and white color scheme. On the left is a vertical image of a parking permit card with a wheelchair icon. In the center is a logo for 'Monterrey Sensible' showing two hands shaking over a green hill. The text is bold and clear, with a call to action in orange.

En Monterrey lo importante eres tú, por ello el Gobierno Municipal 2006-2009 tiene a la disposición de la ciudadanía de Monterrey, de Nuevo León, de México, y de todo el mundo, información significativa y pertinente de los asuntos, recursos, programas, obras y acciones del Municipio en cumplimiento a la normatividad vigente para fortalecer e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio de la comunidad regiomontana.



! VISITA NUESTRA PÁGINA ;
www.monterrey.gob.mx

EN DONDE ENCONTRARÁS

- MARCO JURÍDICO
- CONCURSOS
- ORGANIGRAMAS
- PRESUPUESTOS
- CUENTAS PÚBLICAS
- ESTADOS FINANCIEROS
- APOYOS Y DESCUENTOS
- NÓMINA DIRECTORIO
- PAGOS
- DICTÁMENES
- PLANES
- INFORMES
- MANUALES
- CONTRATO COLECTIVO
- REVISIONES
- PERMISOS Y LICENCIAS
- DIRECTORIO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- ACTAS DE CABILDO



PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A QUEJAS,
DENUNCIAS Y
RECONOCIMIENTOS A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que desees presentar:

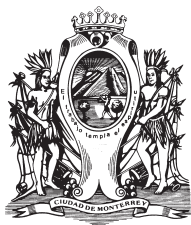
Queja contra servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

Denuncia contra un servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

Reconocimiento: Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58



Dossier



Gaceta Municipal de Monterrey

Cultura / Historia / Sociedad



La *Gaceta Municipal de Monterrey* comienza una nueva etapa con la incorporación de este *dossier* que incluirá tópicos de cultura e historia regional. Como ya lo sabe el lector, en la *Gaceta* se publican, desde que empezó a editarse en abril de 1995, los acuerdos y disposiciones que se aprueban en las sesiones del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. A partir de este número, en correspondencia con el interés de nuestros lectores por la historia, y por ser uno de los objetivos del Municipio de Monterrey difundir la cultura regiomontana, se añaden a sus páginas artículos, notas y ensayos que abordarán los orígenes y el desarrollo de la capital nuevoleonense.

La gran epidemia de viruela en Monterrey (1798)

Eduardo Cázares Puente

Hacia finales del siglo XVIII, el Nuevo Reino de León, y particularmente la ciudad de Monterrey, mantenían un continuo —y a veces lento— proceso de integración con los centros de producción de la Nueva España. Las vinculaciones económicas con las grandes comunidades mineras del centro del virreinato y los centros de obrajes —principalmente con la ciudad de Querétaro— le permitieron al Nuevo Reino de León tener presencia en el mercado novohispano.

El lento crecimiento urbanístico de la ciudad lo podemos ver reflejado en el mapa de la situación de Monterrey en el Nuevo Reino de León elaborado en 1791 por el arquitecto francés Juan Crouset.¹ El trazado de la ciudad es muy similar a las descripciones encontradas de las calles de la ciudad durante el siglo XVII. La calles del convento de San Francisco y de los ojos de agua son los límites de la ciudad; y de oriente a occidente, algunos callejones demarcan el asentamiento.

Podemos ubicar la iglesia parroquial, la plaza principal, el convento de San Francisco, la capilla de Santa Rita, una iglesia caída y un solar de san Francisco Xavier, propiedad de los jesuitas, un palacio episcopal y casa de alférez real, algunos callejones que atraviesan la ciudad de norte a sur, la capilla de la Purísima —que llaman de La Zapatera—, un palacio que fabricó el obispo Verger en una loma distante de la plaza de la ciudad (palacio del Obispado), algunas acequias que circundan la ciudad, el río de Santa Catarina, la sierra madre, un cerro muy alto que llaman “de la Silla”, un ojo de agua muy grande y permanente, el cerro del Topo Chico, varios puentes, algunas casas fabricadas de piedra de cantera y mezcla, así como algunos jacales o chozas fabricados de palos o adobe, techo de hierba o cáscara de sabino.²

En el marco de este proceso ciudadano, se suscitó un acontecimiento que marcó flagrantemente el ritmo de vida de la población. Hacia el año de 1798 los habitantes del Nuevo Reino de León sufrieron los embates de

una epidemia de viruela que había sacudido la provincia de Guatemala. El gobernador Simón de Herrera y Leiva, advertido días antes de la proximidad de este mal a estas tierras, previene al Cabildo de la ciudad, diciendo hallarse con noticias de la proximidad de esta epidemia. Y que a fin de precaver los estragos que pueden resultar de ella, sino se tomaban todas las precauciones y medidas que sean dables, para que sobre el particular se tomase también por sí las providencias que creyese más óptimas en tan urgente caso.³

Días después el Cabildo de Monterrey dispuso de un plan para el combate de esta enfermedad. Se nombraba al R. P. fray Antonio de la Vera y Gálbez, religioso lego del convento de Propaganda Fide del Colegio de San Fernando de México, para que aplicara un método para la curación de dicha viruela. El Cabildo solicitaba al mencionado fraile una minuta de las medicinas que creía debían acopiarse:

“para atender a los pobres necesitados y se repartiase en la ciudad y sus extramuros en veinte divisiones o cuarteles que se pusiesen a cargo de uno o dos sujetos de circunstancias para el cuidado y asistencia de los virulentos, que a estos encargados de barrio se les pasase la instrucción [de la] curación que se le pide a dicho padre Fray Antonio, y que este papel también archive cuando se verifique que lo dé.”⁴

Asimismo, las medidas de prevención y combate se ampliaron a todos los sectores de la sociedad. Se dispuso la apertura de un hospital provincial “para recoger en él a los muchos pobres que deben sufrir la epidemia y viven en xacales con mucha miseria”.⁵ Al obispo se le requirieron las llaves del hospital nuevo, así como hom-

¹ Gerardo Zapata Aguilar, *Monterrey en la época colonial (1596-1810)*, Consejo para la Cultura de Nuevo León, México, 2001. Mapa de la ciudad de Monterrey en 1791, por Juan Crouset.

² *Ibidem*.

³ Archivo Histórico de Monterrey (AHM); Fondo Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época), Sección Actas, Colección Actas de Cabildo, Volumen 002, Expediente 1798/002.

⁴ Archivo Histórico de Monterrey (AHM); Fondo Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época), Sección Actas, Colección Actas de Cabildo, Volumen 002, Expediente 1798/003.

⁵ *Ibidem*.

bres y mujeres prácticos para la asistencia y curación de los enfermos. También se le pidió al obispo, al vicario Dean y al Cabildo de la Santa Iglesia y al cura párroco, clero y “vecinos pudientes”, para que concurrieran con la cantidad que quisieran dar para tan recomendable objeto. Otra petición personal al obispo fue la asistencia espiritual de los enfermos de cada cuartel. En contestación, se nombraron 13 eclesiásticos comprendidos entre ellos el padre guardián y dos religiosos del convento de San Francisco.⁶

Por disposición del Cabildo regiomontano se acordó que con las cantidades recolectadas se compraran frazadas y ropas necesarias para el socorro de los pobres, y se hicieran camas “para los que havian de hir al Hospital y cuanto mas se necesitase para el cuidado y socorro de estos [Nota al lado de la foja: Se pasaron también los oficios al V.e Dean y cabildo, y cura parroco, dando el primero de dichos cuerpos 150 pesos y el señor cura por sy y su clero ciento treinta y ocho pesos].⁷ Y que del maíz acopiado para el abasto público se separe para atole y alimento de los enfermos y sus asistentes, el que se creyese necesario.

Los esfuerzos desesperados por detener el contagio fueron inmediatamente reforzados por el Cabildo de la ciudad, que giró instrucción a los encargados del cuidado de los barrios para que se controlara la enfermedad.⁸ Para julio de ese año, la epidemia estaba siendo controlada, gracias, en gran medida, a las prevenciones tomadas por el gobierno y el apoyo de los civiles y del clero. El Cabildo regiomontano, a través de un acta, refería lo siguiente:

Siendo ya abundantes los puzes dentro y fuera del Hospital y advirtiéndose que en una y otras partes continuaba con la mayor benignidad las viruelas, se prosiguió la inoculación en todos aquellos en quienes no había tocado el contagio. Por consiguiente el día de hoy ya va la mayor parte de la gente fuera de riesgo, esperando suceda lo mismo con los que faltan a causa de los oportunos y acertados socorros.⁹

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ AHM; Fondo Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época), Sección Salud, Serie Época, Colección Principal, Volumen 4, Expediente 13.

⁹ Archivo Histórico de Monterrey (AHM); Fondo Ciudad Me-

Con la epidemia totalmente controlada, el Cabildo de Monterrey extendió un agradecimiento sobre este hecho, en particular a fray Antonio de la Vera y Gálvez, por el incesante trabajo que realizó, y a los vecinos, “todo lo cual ha hecho voluntariamente y lleno de caridad y amor con tan buen excito como se demostrara al fin de esta razón”. Por ello el Cabildo puso a disposición del referido fraile la cantidad de trescientos pesos en pago por la ayuda que realizó; a doña Josefa Ayala, que estuvo en el Hospital de Mujeres, se le gratificó con veintiún pesos, dos reales; a don José la Madrid, que sirvió de practicante en el mismo, veinte y dos pesos medio real, “y que los doscientos pesos que sobran en el fondo de esta limosna se inviertan a beneficio del público en la composición del puente que llaman de Guamande, entregándoselos para el efecto al Regidor Honorario y Mayordomo de Propios don José Froylán de Mier y Noriega”.¹⁰ Asimismo, se acordó recomendar al virrey el particular mérito que del gobernador y del padre Antonio de la Vera y Gálvez por “la actividad, celo y amor con que las ejecutaron”.¹¹

Este hecho provocó un reacomodo social en el Nuevo Reino de León. Según el censo de 1803, levantado por el gobernador Simón de Herrera y Leiva, la provincia contaba con 43,739 habitantes,¹² lo cual representa que la epidemia de viruela de 1798 victimó a dos por ciento de la población total en el reino.

Sin duda, este acontecimiento alteró de manera importante la vida social del reinero con vistas al siglo XIX. Los cambios políticos y económicos provocados por las reformas borbónicas, el surgimiento del nacionalismo francés y la independencia de las colonias inglesas en Norteamérica, muy pronto provocarían inquietudes entre criollos y mestizos novohispanos que desembocarían en la revolución de independencia de 1810.

ropolitana de Monterrey (segunda época), Sección Actas, Colección Actas de Cabildo, Volumen 002, Expediente 1798/006.

¹⁰ Archivo Histórico de Monterrey (AHM); Fondo Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época), Sección Actas, Colección Actas de Cabildo, Volumen 002, Expediente 1798/007

¹¹ *Ibidem*.

¹² Juan Carlos Martínez en *Monterrey 400 (Una historia de progreso)*, El Norte-Castillo, 1996, Monterrey, p. 78.

Otros sucesos del 20 de septiembre

Además del aniversario de la fundación de Monterrey, el 20 de septiembre es la fecha elegida por la historia para otros sucesos que si bien no son tan relevantes, despiertan cierto interés.

Uno de estos sucesos es la ocupación de la ciudad por parte del ejército estadounidense en 1846. En esos días se presentó la guerra de México con Estados Unidos y Monterrey fue tomado por los soldados invasores.

Hay una ilustración de esa época en la que se aprecia la bandera norteamericana izando en

suelo regiomontano. En ese año no se celebró la fundación de la ciudad.

Otro suceso fue el nacimiento de Agapito Treviño, alias *Caballo Blanco*, en 1827. Este personaje cobró fama a mediados del siglo XIX por sus constantes asaltos a los pobladores de la región. Fue apresado y se escapó de su encarcelamiento en varias ocasiones hasta que, en 1854, lo detuvieron en Roma, Texas, lo trajeron a Monterrey y fue condenado a morir fusilado. La ejecución fue pública en la Plaza del Merca-

do, donde actualmente está la Plaza Hidalgo.

La leyenda cuenta que Agapito Treviño llegó a amasar una gran fortuna, la cual permanece escondida en una cueva del Cerro de la Silla, pero con la maldición de que aquél quien la extraiga se condenará a muerte. Se dice que cometía un sinfín de raterías e inclusive despojaba a sus víctimas de ropa y caballos, para dejarlas desnudas y atadas en pleno monte. Eso sí, se le reconoce a este personaje el no haber matado nunca a persona alguna. (ÓEHA)

El espíritu normativo de los antiguos reglamentos

Es el año de 1890, la industrialización toca las puertas de nuestra urbe y la ciudad reglamentaba el tráfico de ferrocarriles urbanos que consistían en coches jalados por tracción animal y conducidos por un cochero y un conductor.

Para ofrecer el servicio, las compañías concesionarias debían «emplear conductores atentos con los pasajeros, especialmente con las señoras, ancianos, niños e inválidos, á quienes ayudarán á subir y bajar á los trenes» (artículo 22) y además «Los cocheros y conductores deberán tener gran cuidado para evitar choques contra los vehículos y personas, sobre todo con los niños y ancianos, para lo cual irán siempre provistos de un silbato...» (artículo 23). Para moderar la velocidad de los coches el artículo 18 indica: «Ningún coche podrá caminar a mayor velocidad que la obtenida con el trote de los animales...», ahora ese «trote» está regido por los «caballos de fuerza».

El alcohol hace acto de presencia en el artículo 25, que no permitía «la entrada á los coches á persona alguna en estado de embriaguez», texto que aún prevalece, pero en nuestro actual Reglamento de Tránsito y Vialidad en su artículo 40 fracción XXI.

Hoy ya no existe el Reglamento de Ferrocarriles Urbanos de la Municipalidad de Monterrey, ni esos coches a los que aplicaba tal reglamento, pero el espíritu de la reglamentación la podemos encontrar en otras normativas actuales. (Erasmó Torres Gómez)

